



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O
VIOLENCIA
ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato o Violencia entre Miembros de la Comunidad Educativa tiene por finalidad establecer el procedimiento que deberá aplicar la Escuela de Lenguaje Planeta de Niños ante hechos de violencia física o psicológica que ocurran dentro del contexto educativo y que involucren a párvulos, padres, madres, apoderados, trabajadores u otros integrantes de la comunidad educativa. Estas situaciones podrán producirse de manera presencial o manifestarse a través de medios escritos, telefónicos o digitales.

El protocolo comprende las situaciones de maltrato o violencia que puedan producirse entre párvulos; de un adulto hacia un párvulo; de un párvulo hacia un adulto, o entre personas adultas de la comunidad educativa, siempre que los hechos tengan relación con el establecimiento o afecten la convivencia, seguridad o bienestar de sus integrantes.

Atendida la edad y etapa del desarrollo de los niños y niñas que asisten a la Escuela, las conductas impulsivas, conflictos, interacciones físicas o agresiones ocasionales entre párvulos no serán calificadas automáticamente como acoso escolar o bullying ni serán abordadas desde una perspectiva sancionatoria. Estas situaciones serán analizadas considerando el nivel de desarrollo, las necesidades educativas, las características individuales y el contexto en que ocurrieron, adoptándose medidas formativas, de acompañamiento, reparación y protección.

La actuación del establecimiento tendrá por objeto resguardar oportunamente a las personas afectadas, prevenir la reiteración de los hechos, restablecer condiciones adecuadas de convivencia y disponer las medidas de protección, apoyo, comunicación, derivación y seguimiento que correspondan. Todas las actuaciones deberán respetar la dignidad, privacidad, interés superior y derechos de los párvulos, así como las garantías de las demás personas involucradas.

Es importante distinguir las responsabilidades del establecimiento de las funciones que corresponden a los organismos especializados, tales como los Tribunales de Familia, tribunales con competencia penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. La Escuela no tiene por función investigar delitos, determinar responsabilidades penales ni recopilar pruebas con ese propósito. Su obligación consiste en recibir y registrar los antecedentes, adoptar medidas inmediatas de resguardo, comunicar la situación a las familias cuando corresponda y efectuar oportunamente las denuncias o derivaciones ante las autoridades competentes.

La aplicación de este protocolo no reemplazará los procedimientos específicos establecidos frente a situaciones de vulneración de derechos, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, accidentes de los párvulos o desregulación emocional y conductual. Cuando una situación pueda quedar comprendida en más de un protocolo, la Dirección deberá activar conjuntamente las medidas que resulten pertinentes, evitando duplicar entrevistas, exponer innecesariamente al párvulo o retrasar su protección.

Definiciones previas:

1. **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. **Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los miembros de la comunidad: Directivos, docentes y asistentes de la educación, en relación con el deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

A continuación, se detallan conceptos que colaboran en la percepción de conductas que pueden llegar a presentar los miembros de la comunidad educativa:

1 **Maltrato en el contexto educativo**

Toda acción u omisión que cause o pueda causar daño a la integridad física o psicológica, dignidad, bienestar o seguridad de un integrante de la comunidad educativa. Puede ocurrir de manera presencial o mediante medios escritos, telefónicos o digitales, y no requiere necesariamente reiteración.

Atendida la edad de los párvulos, los conflictos, conductas impulsivas o interacciones físicas ocasionales entre niños y niñas no serán calificados automáticamente como maltrato intencional ni darán lugar a sanciones disciplinarias. Serán abordados mediante medidas formativas, de acompañamiento y protección, considerando su etapa del desarrollo y características individuales.

2 **Acoso escolar**

Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por uno o más estudiantes en contra de otro, que le provoque maltrato, humillación, fundado temor de verse expuesto a un mal grave o un clima educativo hostil, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, considerando su edad y condición.

En educación parvularia, su calificación deberá efectuarse con especial cautela, atendiendo a la reiteración, impacto, edad, nivel de desarrollo, necesidades educativas y contexto. Las agresiones ocasionales entre párvulos no constituirán por sí solas acoso escolar.

3 **Violencia en el contexto educativo**

Toda acción u omisión de carácter físico o psicológico que afecte o pueda afectar la integridad, dignidad, seguridad o bienestar de un integrante de la comunidad educativa.

En el caso de los párvulos, una conducta agresiva no implica necesariamente la intención de causar daño, pues puede estar relacionada con su etapa del desarrollo, dificultades comunicativas, frustración, impulsividad, sobrecarga sensorial o desregulación emocional. Sin perjuicio de ello, el establecimiento deberá adoptar

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

inmediatamente las medidas necesarias para detener la conducta, proteger a las personas afectadas y prevenir su reiteración.

Revestirá especial gravedad cualquier forma de violencia física o psicológica ejercida por una persona adulta contra un párvulo, especialmente cuando quien la ejerza tenga una posición de autoridad, cuidado o confianza.

4 Medidas pedagógicas, formativas y de apoyo

Son las acciones de acompañamiento destinadas a proteger a los párvulos involucrados, favorecer la expresión y regulación de sus emociones, desarrollar progresivamente la empatía, fortalecer sus habilidades comunicativas y promover formas pacíficas de resolución de conflictos.

Estas medidas deberán ser adecuadas a la edad, nivel de desarrollo y características individuales del niño o niña. En ningún caso podrán utilizarse como castigo ni implicar humillación, aislamiento sancionatorio, exposición pública o exclusión de actividades educativas.

No podrán aplicarse sanciones ni medidas disciplinarias a los párvulos por infracciones a las normas de convivencia.

5 Comunidad educativa

Está integrada por los párvulos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, personal administrativo y auxiliar, equipo directivo y sostenedor.

6 Notificaciones

Son las comunicaciones oficiales mediante las cuales el establecimiento informa a las personas involucradas acerca de la activación del protocolo, citaciones, medidas de resguardo, actuaciones y decisiones adoptadas.

Se efectuarán por escrito mediante correo electrónico registrado, entrega personal con firma de recepción u otro medio que permita acreditar su envío o recepción. En situaciones urgentes podrá realizarse una comunicación telefónica inicial, que deberá ser posteriormente registrada y respaldada por escrito.

Las comunicaciones deberán resguardar la privacidad y los datos personales de los párvulos y demás personas involucradas.

7 Plazos

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los plazos establecidos en días se entenderán referidos a días hábiles y comenzarán a computarse desde el día hábil siguiente a la notificación o actuación que les dé inicio.

Los plazos internos podrán ampliarse excepcionalmente mediante decisión fundada y registrada. Esta ampliación nunca podrá retrasar la adopción de medidas inmediatas de protección, la atención médica, la denuncia de hechos eventualmente constitutivos de delito ni la derivación a organismos especializados.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El presente protocolo se desarrollará a través de las siguientes etapas:

1. Recepción de antecedentes, activación y medidas inmediatas.

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

2. Recopilación interna de antecedentes.
3. Informe de cierre.
4. Decisión, comunicación, seguimiento y cierre.

Las actuaciones deberán respetar el interés superior del niño o niña, su dignidad, edad, nivel de desarrollo, necesidades educativas, características comunicativas y estado emocional. Asimismo, deberán observar los principios de protección, imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad, presunción de inocencia, derecho a ser oído, derecho a presentar antecedentes y prohibición de revictimización.

La Escuela no investigará delitos ni determinará responsabilidades penales. Su función será proteger a los párvulos, registrar los antecedentes, adoptar medidas dentro de sus competencias y realizar las denuncias o derivaciones que correspondan.

- **1. Recepción de antecedentes, activación y medidas inmediatas**
- **1.1. Deber de informar**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe, tome conocimiento o reciba antecedentes sobre una posible situación de maltrato o violencia deberá comunicarlo inmediatamente a la Directora o a la Encargada de Convivencia Educativa.

La información podrá recibirse verbalmente, por escrito, mediante correo electrónico institucional, entrevista, ficha de derivación u otro canal habilitado por la Escuela.

La persona que reciba los antecedentes deberá mantener una actitud tranquila, protectora y receptiva. No deberá:

- Interrogar al párvulo.
 - Formular preguntas inductivas.
 - Pedirle que repita innecesariamente su relato.
 - Confrontarlo con otra persona.
 - Solicitarle que represente nuevamente lo sucedido.
 - Prometerle secreto absoluto.
 - Emitir opiniones sobre la veracidad del relato.
 - Investigar por cuenta propia.
 - Difundir los antecedentes.
- **1.2. Registro inicial**

La persona que reciba la información deberá dejar un registro escrito que contenga:

- Fecha, hora y lugar.
- Forma en que tomó conocimiento.
- Descripción objetiva de los hechos.
- Personas involucradas.
- Posibles testigos.
- Existencia de lesiones o riesgos inmediatos.
- Antecedentes acompañados.
- Medidas adoptadas inicialmente.

Si el párvulo realiza un relato espontáneo, se registrarán sus palabras de la manera más textual posible, considerando que sus dificultades de lenguaje pueden influir en la forma, extensión, secuencia o precisión con que comunica lo ocurrido.

La dificultad comunicativa del niño o niña no deberá ser utilizada para restar credibilidad a su relato. Tampoco se exigirá su firma.

- **1.3. Responsable de la activación**

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

La activación corresponderá a la Directora. En su ausencia o imposibilidad, corresponderá a la Encargada de Convivencia Educativa.

Si alguna de ellas se encuentra involucrada en los hechos, asumirá la otra. Si ambas estuvieren involucradas, el sostenedor designará a una persona idónea e imparcial.

El protocolo deberá activarse inmediatamente y dentro de la misma jornada en que la Escuela tome conocimiento de los hechos.

• 1.4. Evaluación inicial

La Directora y la Encargada de Convivencia Educativa realizarán una evaluación inicial destinada a:

- Identificar si existe un riesgo inmediato.
- Determinar las necesidades de protección del párvulo.
- Disponer atención de salud si corresponde.
- Adoptar medidas de resguardo.
- Determinar si debe activarse otro protocolo.
- Evaluar la obligación de denunciar.
- Evaluar la derivación a organismos especializados.
- Designar a quien recopilará los antecedentes.

Esta evaluación no tendrá por objeto determinar anticipadamente la responsabilidad de ninguna persona.

• 1.5. Atención de situaciones urgentes

Si existen lesiones, riesgo para la integridad física o emocional, una crisis de salud u otra situación grave, el personal deberá:

1. Proteger inmediatamente al párvulo.
2. Apartarlo del peligro sin aislarlo como castigo.
3. Acompañarlo mediante un adulto significativo.
4. Prestar primeros auxilios dentro de sus competencias.
5. Solicitar asistencia médica cuando corresponda.
6. Activar el Protocolo de Accidentes de los Párvulos.
7. Informar inmediatamente a la Directora.
8. Contactar a la familia, salvo que ello pueda aumentar el riesgo.
9. Registrar las actuaciones realizadas.

La atención y protección del niño o niña tendrá prioridad sobre las actuaciones administrativas.

• 1.6. Denuncia de hechos eventualmente constitutivos de delito

Cuando existan antecedentes que hagan presumir razonablemente que los hechos pueden revestir caracteres de delito y resulte aplicable el deber legal de denuncia, la Directora o quien la subrogue deberá denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal con competencia penal dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento.

No será necesario esperar la conclusión del procedimiento interno ni tener certeza acerca de la existencia del delito.

La denuncia se limitará a comunicar los hechos y antecedentes disponibles. La Escuela no interrogará al párvulo con la finalidad de confirmar el delito ni recopilará pruebas propias de una investigación penal.

• 1.7. Derivación para la protección de derechos

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



ESCUELA DE LENGUAJE “PLANETA DE NIÑOS”

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO”

Si los antecedentes pueden constituir una vulneración de derechos o evidencian una situación de riesgo, la Dirección evaluará inmediatamente la derivación a la Oficina Local de la Niñez, al Tribunal de Familia u otra red especializada.

La derivación no quedará condicionada al término de la recopilación interna de antecedentes.

• 1.8. Comunicación con la familia

La Directora citará a la madre, padre o apoderado para informar, de manera objetiva y respetuosa:

- Los antecedentes conocidos.
- Las medidas adoptadas.
- Las actuaciones que desarrollará la Escuela.
- Los apoyos que recibirá el párvulo.
- Las derivaciones o denuncias realizadas, cuando corresponda.

La comunicación podrá omitirse, postergarse o efectuarse de una forma distinta cuando el apoderado pueda estar involucrado, informar pueda aumentar el riesgo para el párvulo o exista una instrucción de la autoridad competente.

La Escuela no entregará a una familia antecedentes confidenciales de otro niño o niña.

• 1.9. Medidas inmediatas de resguardo

La Dirección podrá disponer:

- Acompañamiento por un adulto significativo.
- Contención emocional.
- Adaptación de espacios, actividades o rutinas.
- Apoyos visuales y comunicativos.
- Disminución de estímulos ambientales.
- Evitar temporalmente el contacto entre las personas involucradas.
- Apoyo de la educadora, fonoaudiólogo u otro profesional.
- Coordinación con la familia.
- Derivación a redes externas.
- Activación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual.
- Elaboración o ajuste de un plan individual de apoyo.

Estas medidas serán preventivas y no constituirán sanción ni una declaración anticipada de responsabilidad.

En ningún caso se podrá imponer a un párvulo:

- Suspensión.
- Reducción de jornada como sanción.
- Exclusión de actividades educativas.
- Aislamiento sancionatorio.
- Cancelación o condicionamiento de matrícula por razones de convivencia.
- Exigencia de disculpas forzadas.
- Medidas humillantes, estigmatizantes o desproporcionadas.

• 1.10. Medidas respecto de personas adultas

Cuando se encuentre involucrado una trabajadora/ trabajador , Dirección podrá evitar temporalmente su contacto directo con el párvulo, reasignar funciones compatibles con su contrato o modificar transitoriamente espacios o turnos.

Estas medidas:

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

- No tendrán carácter sancionatorio.
- No implicarán una declaración de responsabilidad.
- No podrán ocasionar menoscabo ni disminución de remuneraciones.
- Se mantendrán únicamente mientras sean necesarias.
- Deberán ajustarse a la legislación laboral.

Si está involucrado un apoderado u otro adulto externo, podrá restringirse fundadamente su ingreso mientras exista un riesgo concreto. Deberá garantizarse que otro adulto autorizado pueda ejercer las funciones de apoderado y mantener la comunicación con la Escuela.

• 1.11. Expediente confidencial

La Encargada de Convivencia Educativa abrirá un expediente que contendrá los registros, comunicaciones, entrevistas, medidas, derivaciones, denuncias, descargos, informe de cierre y antecedentes de seguimiento.

El acceso quedará restringido a las personas responsables del procedimiento y a las autoridades legalmente facultadas.

• 2. Recopilación interna de antecedentes

• 2.1. Designación

La Directora designará a la Encargada de Convivencia Educativa o a otra persona idónea e imparcial para recopilar los antecedentes.

• 2.2. Plazo

La recopilación se desarrollará dentro de cinco días hábiles contados desde la notificación de la designación.

Excepcionalmente, podrá ampliarse por hasta 5 días hábiles adicionales mediante decisión fundada, registrada y comunicada antes del vencimiento del plazo original.

• 2.3. Finalidad

La recopilación tendrá por finalidad conocer las circunstancias relevantes para adoptar medidas de protección, apoyo, prevención, reparación o administrativas.

No tendrá por objeto:

- Investigar delitos.
- Obtener una confesión.
- Realizar peritajes.
- Interrogar reiteradamente al párvulo.
- Someterlo a careos.
- Confrontarlo con otra persona.
- Determinar responsabilidad penal.

• 2.4. Actuaciones

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

La persona responsable podrá:

- Entrevistar individualmente a los adultos involucrados.
- Recibir declaraciones o descargos.
- Entrevistar a testigos.
- Revisar registros institucionales.
- Solicitar documentos pertinentes.
- Revisar imágenes, audios o videos obtenidos lícitamente.
- Solicitar antecedentes a profesionales internos.
- Recibir información aportada por las familias.
- Incorporar informes de organismos externos.

Solo se recopilarán antecedentes pertinentes y necesarios para el procedimiento.

• 2.5. Participación de los párvulos

La participación del niño o niña se adaptará a su edad, nivel de desarrollo y características comunicativas.

Cuando resulte indispensable conocer su versión:

- La conversación será realizada por una persona capacitada.
- Se empleará un lenguaje sencillo.
- Se utilizarán apoyos comunicativos cuando sean necesarios.
- Se formularán únicamente preguntas abiertas y aclaratorias.
- No se sugerirán respuestas.
- No se exigirá precisión cronológica impropia de su edad.
- No se interpretarán silencios, contradicciones o dificultades expresivas como falta de veracidad.
- No se solicitará su firma.
- La conversación finalizará si manifiesta angustia, cansancio o rechazo.
- Se evitará que sea entrevistado por distintas personas.

Los apoyos visuales o comunicativos no deberán utilizarse para introducir información o inducir respuestas.

• 2.6. Notificación y descargos de personas adultas

La persona adulta a quien se atribuyan los hechos será notificada por escrito acerca de:

- La existencia del procedimiento.
- Los hechos que se le atribuyen.
- Su derecho a ser oída.
- Su derecho a presentar descargos.
- Su derecho a acompañar antecedentes.
- El plazo correspondiente.

Podrá presentar sus descargos dentro de cinco días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la notificación.

La falta de presentación de descargos no será considerada, por sí sola, como reconocimiento de los hechos.

• 2.7. Mediación

No procederá la mediación:



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

- Ante violencia de una persona adulta hacia un párvulo.
- Cuando existan indicios de delito.
- Cuando exista una asimetría relevante de poder.
- Cuando pueda producirse intimidación o revictimización.
- Cuando los hechos sean graves.
- Cuando alguna persona no acepte participar.

Entre párvulos podrán realizarse estrategias pedagógicas de resolución pacífica, expresión emocional o reparación, siempre que sean adecuadas a su edad y no impliquen confrontaciones, confesiones ni disculpas forzadas.

• 3. Informe de cierre

Concluida la recopilación, la persona responsable elaborará un informe dentro de los dos días hábiles siguientes. Este plazo podrá ampliarse fundadamente por hasta dos días hábiles.

El informe deberá contener:

- Descripción de los hechos informados.
- Fecha de activación.
- Medidas de resguardo adoptadas.
- Actuaciones realizadas.
- Antecedentes recopilados.
- Descargos recibidos.
- Denuncias o derivaciones efectuadas.
- Análisis objetivo.
- Conclusiones.
- Medidas sugeridas.
- Recomendaciones de seguimiento y prevención.

Las conclusiones deberán diferenciar entre:

- Hechos acreditados mediante antecedentes suficientes.
- Hechos no acreditados.
- Hechos respecto de los cuales no fue posible alcanzar una conclusión.
- Antecedentes que deban remitirse a otra autoridad.

La imposibilidad de acreditar internamente los hechos no impedirá mantener medidas de protección cuando continúe existiendo un riesgo objetivo.

El informe será remitido a la Directora o, si esta se encuentra involucrada, al sostenedor. Las educadoras y demás trabajadores solo recibirán la información necesaria para implementar las medidas, sin acceder al expediente completo.

• 4. Decisión, comunicación, seguimiento y cierre

• 4.1. Decisión

La Directora emitirá una decisión fundada dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción del informe.

La decisión señalará:

- Las conclusiones.
- Las medidas de protección.
- Las medidas pedagógicas y formativas.
- Las acciones reparatorias.
- Las medidas aplicables a personas adultas, si corresponden.
- Las derivaciones o denuncias efectuadas.
- Los responsables de ejecutar las medidas.
- Los plazos.

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

- La forma de seguimiento.

- **4.2. Medidas aplicables a los párvulos**

Los párvulos no estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Podrán adoptarse:

- Acompañamiento individual.
- Contención emocional.
- Apoyos comunicativos.
- Actividades de reconocimiento y expresión de emociones.
- Estrategias de resolución pacífica.
- Acciones reparatorias simbólicas y adecuadas a la edad.
- Adecuaciones de espacios y rutinas.
- Mayor supervisión.
- Trabajo con la familia.
- Plan individual de apoyo.
- Derivación a redes especializadas.
- Acciones pedagógicas con el nivel.

Las medidas no deberán centrarse únicamente en el niño o niña que realizó la conducta, sino también en las condiciones del ambiente, las estrategias adultas, los apoyos comunicativos y los factores que puedan haber influido en lo ocurrido.

- **4.3. Medidas aplicables a trabajadores**

Las medidas respecto de trabajadores deberán ajustarse al Código del Trabajo, al contrato y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

No procederán sanciones automáticas. Toda medida deberá encontrarse previamente establecida, ser proporcional, respetar el derecho a defensa y comunicarse por escrito.

La responsabilidad laboral será independiente de la eventual responsabilidad penal, por lo que no será necesario esperar una sentencia penal para adoptar una decisión laboral fundada en antecedentes suficientes.

Si los hechos pueden quedar comprendidos en la Ley N.º 21.643 —Ley Karin—, deberá activarse también el procedimiento laboral correspondiente.

- **4.4. Medidas aplicables a apoderados**

Respecto de padres, madres o apoderados podrán adoptarse:

- Entrevista y orientación.
- Compromisos de buen trato.
- Amonestación escrita.
- Restricción temporal y fundada de ingreso.
- Designación de otro adulto para el retiro y entrega del párvulo.
- Cambio de apoderado.
- Derivación o denuncia ante la autoridad competente.

Estas medidas no podrán afectar la continuidad educativa del niño o niña. La presentación de una denuncia ante una autoridad no producirá automáticamente la pérdida de la calidad de apoderado.

- **4.5. Comunicación del resultado**



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

La decisión se comunicará por separado a las personas adultas involucradas, mediante entrevista y constancia escrita, dentro del día hábil siguiente a su emisión.

Cada persona recibirá la información que le concierna, sin acceder a antecedentes médicos, laborales, familiares o personales de terceros.

Cuando resulte necesario informar al párvulo, se hará mediante un lenguaje sencillo, protector y adecuado a su capacidad de comprensión.

• 4.6. Solicitud de revisión

La persona adulta directamente afectada por una medida podrá solicitar su revisión dentro de cinco días hábiles contados desde el día hábil siguiente a su notificación.

La solicitud será resuelta fundadamente dentro de cinco días hábiles. Su presentación no suspenderá las medidas de protección mientras subsista el riesgo que las justificó.

Las medidas laborales se someterán a los mecanismos de reclamación establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en la legislación laboral.

• 4.7. Seguimiento

La Encargada de Convivencia Educativa, en coordinación con la educadora responsable del nivel, realizará el seguimiento de:

- La seguridad y bienestar del párvulo.
- Su estado emocional.
- Su participación en las actividades.
- Sus interacciones con adultos y otros niños y niñas.
- La efectividad de los apoyos comunicativos.
- El cumplimiento de las medidas.
- Los acuerdos con la familia.
- Las actuaciones de organismos externos.
- La aparición de nuevos antecedentes.

El seguimiento deberá registrarse de manera objetiva y confidencial. Si los hechos persisten, se agravan o se reiteran, la Directora revisará las medidas y evaluará nuevas derivaciones, denuncias o acciones de protección.

• 4.8. Cierre

El procedimiento podrá cerrarse cuando:

- Se hayan realizado las actuaciones necesarias.
- Se hayan adoptado las medidas correspondientes.
- No exista un riesgo inmediato pendiente de abordar.
- Se haya establecido un plan de seguimiento, si corresponde.
- Los antecedentes hayan sido remitidos a las autoridades competentes.

El cierre deberá constar por escrito, indicando las medidas implementadas, su estado de cumplimiento, las acciones pendientes y los fundamentos de la decisión.

La aparición de nuevos antecedentes permitirá reabrir el protocolo.

- Reglas especiales
- A. Situaciones entre párvulos

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

Las agresiones ocasionales, conflictos o conductas impulsivas entre niños y niñas no serán calificadas automáticamente como maltrato intencional o acoso escolar.

Se deberá considerar:

- Edad.
- Nivel de desarrollo.
- Necesidades educativas.
- Dificultades de comprensión o expresión del lenguaje.
- Posible desregulación emocional.
- Contexto de la situación.
- Reiteración.
- Impacto producido.
- Respuesta de los adultos.
- Apoyos previamente implementados.

Se brindará protección al párvulo afectado y acompañamiento formativo a todos los involucrados, sin utilizar etiquetas como "agresor", "culpable" o "niño problema".

• **B. Situaciones de una persona adulta hacia un párvulo**

Serán consideradas de especial gravedad y exigirán:

- Protección inmediata.
- Interrupción de la situación.
- Evitar el contacto con la persona denunciada cuando exista riesgo.
- Información a la familia, salvo contraindicación fundada.
- Evaluación de denuncia penal.
- Evaluación de derivación o medida de protección.
- Medidas reglamentarias o laborales respecto del adulto.
- Apoyo y seguimiento del párvulo.

• **C. Situaciones de un párvulo hacia un adulto**

No darán lugar a sanciones ni a la criminalización del niño o niña.

Se deberá:

- Proteger a las personas involucradas.
- Atender posibles lesiones.
- Activar el procedimiento de accidente laboral cuando corresponda.
- Brindar contención al párvulo.
- Evaluar una posible desregulación emocional y conductual.
- Informar a la familia.
- Identificar factores desencadenantes.
- Revisar las estrategias de comunicación, ambiente y supervisión.
- Adoptar medidas pedagógicas y preventivas.
- Realizar seguimiento.

• **D. Situaciones entre personas adultas**

Cuando los hechos ocurran entre adultos, se adoptarán medidas para proteger su integridad y evitar que el conflicto afecte a los párvulos o al funcionamiento de la Escuela.

La mediación solo podrá ofrecerse en conflictos de menor gravedad y cuando ambas partes acepten voluntariamente.

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

Si se encuentran involucrados trabajadores y los hechos pueden constituir acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo, se activará el procedimiento correspondiente conforme a la Ley N.º 21.643.

- **Situaciones de maltrato o violencia ejercida por una persona adulta hacia un párvulo**

Toda forma de violencia física o psicológica ejercida por una persona adulta en contra de un párvulo revestirá especial gravedad, particularmente cuando sea realizada por quien desempeñe funciones de autoridad, educación, asistencia, cuidado o supervisión dentro del establecimiento.

Estas situaciones se registrarán por las etapas y plazos generales establecidos en el presente protocolo y por las siguientes reglas especiales:

- **1. Comunicación y activación**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe, reciba un relato o tome conocimiento de una posible situación de maltrato o violencia de una persona adulta hacia un párvulo deberá informar inmediatamente a la Directora o a la Encargada de Convivencia Educativa.

La información deberá registrarse de manera objetiva, consignando los hechos observados o comunicados, sin realizar interpretaciones ni emitir conclusiones anticipadas.

El protocolo deberá activarse inmediatamente y dentro de la misma jornada en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos.

- **2. Protección inmediata del párvulo**

La Dirección deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para resguardar la integridad física y emocional del niño o niña. Según las circunstancias, estas podrán consistir en:

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

- Interrumpir la situación de maltrato o violencia.
- Separar al párvulo de la situación de riesgo.
- Disponer el acompañamiento de una persona adulta significativa.
- Evitar temporalmente el contacto con la persona denunciada.
- Proporcionar contención emocional.
- Prestar primeros auxilios.
- Activar el Protocolo de Accidentes de los Párvulos.
- Solicitar atención médica.
- Aumentar temporalmente la supervisión.
- Resguardar su identidad y privacidad.
- Adoptar apoyos comunicativos adecuados a sus necesidades.

Las medidas de protección tendrán carácter preventivo y no constituirán una determinación anticipada de responsabilidad.

• 3. Recepción del relato del párvulo

Si el niño o niña realiza un relato espontáneo, la persona que lo reciba deberá escucharlo con calma, sin interrogarlo ni solicitarle que repita innecesariamente lo narrado.

Se registrarán, en lo posible, sus propias palabras, considerando que las necesidades educativas asociadas al lenguaje pueden influir en la extensión, precisión, secuencia o forma de comunicar lo ocurrido.

No deberá:

- Formularse preguntas inductivas.
- Sugerirse respuestas.
- Exigirse precisión cronológica impropia de su edad.
- Confrontarse al párvulo con la persona denunciada.
- Pedírsele que represente nuevamente los hechos.
- Exigírsele la firma de una declaración.
- Interpretarse sus silencios o dificultades expresivas como falta de veracidad.

La participación del párvulo deberá limitarse a lo estrictamente necesario, evitando entrevistas reiteradas y cualquier forma de revictimización.

• 4. Comunicación con la familia

La Directora informará a la madre, padre o apoderado acerca de los antecedentes conocidos, las medidas de protección adoptadas y las actuaciones que desarrollará la Escuela.

La comunicación podrá omitirse, postergarse o efectuarse de una forma diferente cuando:

- El apoderado se encuentre involucrado en los hechos.
- Informarle pueda aumentar el riesgo para el párvulo.
- Pueda interferir con una medida de protección.
- Exista una instrucción de la autoridad competente.

En estas situaciones, la Dirección deberá evaluar la comunicación con otro adulto responsable y actuar conforme a las orientaciones de los organismos competentes.

• 5. Denuncia y derivación

Cuando existan antecedentes que hagan presumir razonablemente que los hechos pueden revestir caracteres de delito y resulte aplicable el deber legal de denuncia, la Directora o quien la subrogue deberá denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal con competencia penal dentro de las 24 horas siguientes a la toma de conocimiento.

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

No será necesario esperar la conclusión de la recopilación interna ni contar con certeza sobre la existencia del delito.

Cuando los antecedentes puedan constituir una vulneración de derechos o evidencien una situación de riesgo, la Dirección deberá evaluar inmediatamente la derivación a la Oficina Local de la Niñez, al Tribunal de Familia u otra red especializada.

La denuncia o derivación no reemplazará las medidas internas de protección ni impedirá que el establecimiento continúe recopilando antecedentes dentro del ámbito de sus competencias.

• **6. Recopilación interna de antecedentes**

La recopilación se realizará conforme al procedimiento general establecido en este protocolo, respetando los principios de imparcialidad, confidencialidad, celeridad, presunción de inocencia y derecho a defensa.

La persona adulta denunciada será informada por escrito acerca de:

- La existencia del procedimiento.
- Los hechos que se le atribuyen.
- Su derecho a ser oída.
- Su derecho a presentar descargos.
- Su derecho a acompañar antecedentes.
- El plazo establecido para hacerlo.

La persona denunciada podrá presentar sus descargos dentro de cinco días hábiles contados desde el día hábil siguiente a su notificación.

La recopilación interna no tendrá por objeto determinar responsabilidades penales ni reemplazará las actuaciones de las autoridades competentes.

• **7. Medidas respecto de un trabajador**

Cuando la persona denunciada sea un trabajador, la Dirección podrá adoptar temporalmente medidas destinadas a evitar su contacto directo con el párvulo, tales como la reasignación de funciones compatibles con su contrato, la modificación transitoria de espacios o turnos u otras medidas equivalentes.

Estas medidas deberán:

- Estar fundadas en la necesidad de protección.
- Ser proporcionales al riesgo.
- No constituir una sanción anticipada.
- No implicar menoscabo ni disminución de remuneraciones.
- Mantenerse únicamente durante el tiempo necesario.
- Respetar el contrato y la legislación laboral.

Concluida la recopilación de antecedentes, las eventuales medidas laborales deberán ajustarse al Código del Trabajo, al contrato y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. No procederán sanciones automáticas ni será necesario esperar una sentencia penal para adoptar una decisión laboral fundada en antecedentes suficientes.

• **8. Medidas respecto de un apoderado u otro adulto externo**



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

Cuando la persona denunciada sea un padre, madre, apoderado u otro adulto externo, la Dirección podrá, atendida la gravedad y el riesgo existente:

- Establecer compromisos de buen trato.
- Disponer una amonestación escrita.
- Restringir temporalmente y de manera fundada su ingreso.
- Solicitar la designación de otro adulto para el ingreso o retiro del párvulo.
- Disponer el cambio de apoderado, cuando corresponda.
- Efectuar las denuncias o derivaciones pertinentes.

Estas medidas deberán encontrarse contempladas en el Reglamento Interno, ser proporcionales y respetar el derecho de la persona involucrada a ser oída. En ningún caso podrán afectar la continuidad educativa del párvulo.

La presentación de una denuncia ante una autoridad no producirá automáticamente la pérdida de la calidad de apoderado. Las restricciones preventivas deberán fundarse en la existencia de un riesgo concreto y revisarse periódicamente.

• 9. Apoyo y seguimiento del párvulo

La Escuela brindará al niño o niña las medidas de protección y apoyo que resulten necesarias, las que podrán incluir:

- Acompañamiento de la educadora responsable.
- Contención emocional.
- Apoyos comunicativos y visuales.
- Adecuaciones temporales de actividades o espacios.
- Apoyo fonoaudiológico dentro de las competencias del establecimiento.
- Coordinación con la familia.
- Derivación a profesionales o redes externas.
- Seguimiento de su bienestar y participación educativa.
- Prevención de nuevos contactos o situaciones de riesgo.

La Encargada de Convivencia Educativa y la educadora responsable del nivel realizarán el seguimiento, dejando registro objetivo y confidencial de las medidas implementadas y de su efectividad.

Si aparecen nuevos antecedentes o se observa un aumento del riesgo, la Directora deberá revisar las medidas y efectuar las nuevas comunicaciones, denuncias o derivaciones que correspondan.

• Situaciones de maltrato o violencia entre personas adultas de la comunidad educativa

El presente apartado se aplicará a hechos de maltrato o violencia física o psicológica entre trabajadores, padres, madres, apoderados, sostenedor, integrantes del equipo directivo u otras personas adultas vinculadas con la comunidad educativa, cuando ocurran dentro del establecimiento, durante actividades organizadas por este o afecten su funcionamiento y convivencia.

• 1. Comunicación de los hechos

Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe, se vea afectado o tome conocimiento de una situación de maltrato o violencia entre adultos deberá informar inmediatamente a la Directora o a la Encargada de Convivencia Educativa.

La denuncia podrá formularse verbalmente o por escrito. Si se recibe verbalmente, deberá registrarse y ser firmada por quien la formula. Si la persona se niega a firmar, se dejará constancia, sin que ello impida continuar el procedimiento.

• 2. Protección de los párvulos

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



"TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

ESCUELA DE LENGUAJE "PLANETA DE NIÑOS"

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO"

Si los hechos ocurren en presencia de niños o niñas, el personal deberá prioritariamente:

- Alejar a los párvulos de la situación.
- Mantenerlos acompañados por adultos responsables.
- Evitar que presencien nuevos episodios.
- Brindar contención emocional.
- Entregar explicaciones sencillas y adecuadas a su edad, sin exponer detalles.
- Informar a sus familias cuando la situación pueda haberlos afectado.
- Adoptar medidas para restablecer un ambiente seguro.

La exposición de los párvulos a situaciones de violencia entre adultos deberá considerarse especialmente al determinar la gravedad de los hechos y las medidas posteriores.

• 3. Medidas inmediatas

La Dirección podrá adoptar medidas temporales como:

- Separar a las personas involucradas.
- Solicitar el retiro de quien altere gravemente la convivencia.
- Restringir temporalmente el ingreso cuando exista riesgo.
- Evitar el contacto directo entre las partes.
- Modificar espacios o formas de atención.
- Solicitar apoyo de Carabineros u otro servicio de emergencia.
- Proporcionar primeros auxilios.
- Activar el procedimiento de accidente laboral, cuando corresponda.

Las medidas deberán ser proporcionales, fundadas y mantenerse únicamente mientras subsista el riesgo que las justifica.

• 4. Recopilación de antecedentes

Los hechos serán abordados conforme a las etapas, principios y plazos generales establecidos en este protocolo.

Las personas involucradas serán entrevistadas por separado y podrán presentar sus descargos y acompañar antecedentes. No se realizarán confrontaciones obligatorias ni se presumirá la responsabilidad de ninguna de ellas antes de concluir el procedimiento.

La recopilación interna deberá mantenerse reservada y limitarse a los antecedentes necesarios para adoptar medidas dentro de las competencias de la Escuela.

• 5. Mediación o gestión colaborativa

La mediación podrá ofrecerse únicamente cuando:

- Los hechos sean de menor gravedad.
- No existan indicios de delito.
- No exista una asimetría que impida una participación libre.
- No exista riesgo de intimidación o revictimización.
- Ambas partes acepten participar voluntariamente.

La mediación no será obligatoria y cualquiera de las personas podrá ponerle término en cualquier momento.

No procederá mediación ante agresiones físicas graves, amenazas, posibles delitos, violencia reiterada ni en situaciones reguladas por la Ley N.º 21.643 cuando corresponda aplicar su procedimiento especial.

• 6. Hechos que involucren a trabajadores

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994



ESCUELA DE LENGUAJE “PLANETA DE NIÑOS”

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO”

Cuando los hechos involucren a uno o más trabajadores y puedan constituir acoso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo, deberá activarse el procedimiento establecido conforme a la Ley N.º 21.643 —Ley Karin— y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las medidas y sanciones laborales solo podrán aplicarse conforme al Código del Trabajo y al referido reglamento. No corresponderá aplicar automáticamente una amonestación ni remitir copia de ella a la Inspección del Trabajo por el solo hecho de haberse formulado una denuncia.

• 7. Hechos que involucren a apoderados u otros adultos externos

Cuando se determine que un padre, madre, apoderado u otro adulto externo ha infringido gravemente las normas de convivencia, podrán adoptarse, según la gravedad y reiteración:

- Orientación y compromiso de buen trato.
- Amonestación escrita.
- Restricción temporal y fundada de ingreso.
- Establecimiento de un canal formal de comunicación.
- Designación de otro adulto para el ingreso o retiro del párvulo.
- Cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso, cuando exista un riesgo grave y vigente.
- Denuncia o derivación a la autoridad competente.

Estas medidas deberán encontrarse previstas en el Reglamento Interno, ser proporcionales, respetar el derecho a defensa y no afectar el derecho a la educación del párvulo.

No procederá la pérdida automática de la calidad de apoderado ni la prohibición de ingreso por el solo hecho de haberse presentado una denuncia penal.

• 8. Denuncia de hechos eventualmente constitutivos de delito

Cuando los hechos puedan revestir caracteres de delito y resulte aplicable el deber legal de denuncia, la Directora o quien la subrogue efectuará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal con competencia penal dentro del plazo legal.

La denuncia no requerirá que el establecimiento compruebe previamente la existencia del delito.

• 9. Decisión y seguimiento

Concluido el procedimiento, la Dirección comunicará por separado a las personas involucradas las conclusiones y medidas que les conciernan, sin revelar antecedentes confidenciales de terceros.

La Encargada de Convivencia Educativa realizará el seguimiento de:

- Las medidas de resguardo.
- Los compromisos adoptados.
- El cumplimiento de las restricciones.
- La ausencia de nuevos episodios.
- El impacto que los hechos hayan podido producir en los párvulos.
- La necesidad de adoptar nuevas medidas.



ESCUELA DE LENGUAJE “PLANETA DE NIÑOS”

TRANSFORMANDO TUS PALABRAS PARA EL FUTURO”

- **Estrategias de prevención frente al maltrato y la violencia**

La Escuela de Lenguaje Planeta de Niños desarrollará estrategias permanentes destinadas a promover el buen trato y prevenir situaciones de maltrato, acoso, discriminación o violencia entre integrantes de la comunidad educativa.

Estas acciones considerarán la edad y etapa del desarrollo de los párvulos, sus necesidades educativas especiales asociadas al lenguaje y la importancia de proporcionarles ambientes seguros, predecibles, afectivos e inclusivos.

- **1. Prevención institucional**

La Escuela implementará, entre otras, las siguientes acciones:

- Difusión anual del Reglamento Interno y sus protocolos.
- Información sobre los canales para comunicar situaciones de maltrato o violencia.
- Capacitación del personal en buen trato, derechos de la niñez, inclusión, desregulación emocional y resolución pacífica de conflictos.
- Capacitación para recibir y registrar relatos de párvulos sin inducir respuestas ni revictimizarlos.
- Supervisión adecuada de salas, patios, pasillos, baños, ingresos, salidas y demás espacios comunes.
- Identificación y reducción de factores ambientales que puedan favorecer conflictos o desregulaciones.
- Coordinación entre Dirección, educadoras, asistentes, fonoaudiólogos y Encargada de Convivencia Educativa.
- Revisión periódica de los protocolos y de las situaciones registradas.
- Implementación de actividades contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

- **2. Prevención en el aula**

Las educadoras y asistentes incorporarán estrategias pedagógicas orientadas a:

- Reconocer y expresar emociones.
- Comunicar necesidades y malestares.
- Pedir ayuda a una persona adulta.
- Respetar progresivamente límites y turnos.
- Resolver conflictos mediante el diálogo y la mediación adulta.
- Desarrollar empatía y cuidado hacia otras personas.
- Aprender formas seguras de expresar frustración o enojo.
- Promover el buen trato mediante cuentos, juegos, dramatizaciones, imágenes y experiencias cotidianas.
- Anticipar cambios y rutinas.
- Utilizar instrucciones breves, claras y concretas.
- Incorporar pictogramas, secuencias visuales u otros apoyos comunicativos cuando sean necesarios.

Las conductas impulsivas o agresivas de los párvulos serán abordadas desde una perspectiva formativa, procurando identificar las necesidades comunicativas, emocionales, sensoriales o contextuales que puedan encontrarse detrás de ellas.

- **3. Prevención y apoyo individual**

Cuando un párvulo presente dificultades reiteradas para comunicarse, regular sus emociones o relacionarse con otros, la Escuela podrá:

- Observar y registrar los factores que anteceden a las situaciones.
- Identificar señales tempranas de malestar o desregulación.
- Establecer estrategias individualizadas de anticipación y apoyo.
- Ajustar temporalmente espacios, rutinas o actividades.
- Proporcionar apoyos visuales y comunicativos.
- Definir adultos de referencia.
- Coordinar acciones entre educadora, asistente y fonoaudiólogo.
- Elaborar o ajustar un plan individual de acompañamiento.
- Trabajar colaborativamente con la familia.

ROSA ESTER N° 02520 LA PINTANA

hola@escuelaplaneta.cl

FONO: +569 53949994

- Sugerir la consulta o derivación a redes externas cuando corresponda.

Estas medidas no tendrán carácter sancionatorio ni podrán utilizarse para estigmatizar o excluir al niño o niña.

- **4. Trabajo con las familias y la comunidad**

La Escuela promoverá la participación de padres, madres y apoderados mediante:

- Información sobre normas y prácticas de buen trato.
- Orientaciones sobre desarrollo emocional y comunicativo en la primera infancia.
- Talleres o actividades sobre resolución pacífica de conflictos.
- Difusión de los canales formales de comunicación.
- Entrevistas de acompañamiento.
- Trabajo colaborativo frente a necesidades individuales.
- Participación en actividades institucionales.
- Coordinación con redes comunales de salud, protección y apoyo a la infancia.

Las estrategias preventivas estarán dirigidas a toda la comunidad educativa y no únicamente a los párvulos o familias que hayan participado previamente en situaciones de conflicto.

ESCUELA DE LENGUAJE PLANETA DE NIÑOS